
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.916

Sábado 27 de Marzo de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1916542

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Ñuble

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA EN LAS
CONDICIONES QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 67 exenta.- Chillán, 16 de marzo de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Instructivo Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020; ordinario GS. N° 1975 de 13 de marzo de 2020 y en el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en los decretos supremos N°s 104, 269, 400, 646, de 2020 y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, y que prorrogan la referida declaración de estado de excepción constitucional por el lapso que indican, respectivamente; resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; oficio JDN Ñuble JEM (R) N° 6.800/2508, del Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Ñuble, de fecha 15 de marzo de 2021; resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, como es de público y notorio conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

4. Que, así las cosas, se hace menester para dar un efectivo cumplimiento a las medidas sanitarias decretadas, que se disponga de la restricción vehicular que se señala en el resuelto del presente acto, para así racionalizar la circulación de personas y vehículos en las ciudades, con ello disminuir al mínimo necesario el tránsito y con esto lograr la reducción del contacto social, medida necesaria para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta al país y al mundo.

CVE 1916542

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, mediante oficio JDN Ñuble JEM (R) N° 6.800/2508, de fecha 15 de marzo de 2021, el Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Ñuble solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones que se dispusiera una medida de restricción vehicular, atendida la necesidad de contar con un mayor control sobre el desplazamiento de las personas, producto de las modificaciones del plan "paso a paso", en todas las comunas de la Región de Ñuble que se encuentren en fase 1 y fase 2 del referido plan los días sábados y domingo, y particularmente para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, también, los días de semana, en la forma en que se dispondrá en la parte resolutive de la presente resolución.

6. Que, para estos efectos, esta autoridad se encuentra debidamente facultada para adoptar la medida de restricción vehicular señalada, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, el que señala que: "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas". Siendo la causa que justifica esta medida la de adoptar medidas sanitarias que tiendan a obtener una disminución de la circulación de vehículos motorizados dentro de la ciudad y, consecuentemente con ello, lograr evitar el flujo de vehículos y disminuir las aglomeraciones, evitando el contacto físico entre personas, para hacer frente a la crisis epidemiológica.

7. Que, la medida de restricción vehicular debe ser dispuesta sin perjuicio de encontrarse las comunas de la Región de Ñuble afectas a esta medida en fase 1 o fase 2 del plan "paso a paso", y las comunas de Chillán y Chillán Viejo en fase 1 del mencionado plan, ya que resulta necesaria para evitar aglomeraciones y para que las personas realicen sus compras y/o diligencias, con permiso temporal, de manera programada y parcelada.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículo motorizado de dos o más ruedas, en las zonas urbanas de las comunas de la Región de Ñuble, que se encuentren en fase 1 o fase 2 del "Plan Paso a Paso", entre las 08:00 y 22:00 horas, cuyas placas patentes terminen con los dígitos que se indican en el siguiente calendario:

Día	Dígitos con restricción
Sábado 20 de marzo de 2021	1, 3, 5, 7 y 9
Domingo 21 de febrero de 2021	0, 2, 4, 6 y 8
Sábado 27 de marzo de 2021	0, 2, 4, 6 y 8
Domingo 28 de marzo de 2021	1, 3, 5, 7 y 9
Sábado 3 de abril de 2021	1, 3, 5, 7 y 9
Domingo 4 de abril de 2021	0, 2, 4, 6 y 8
Sábado 10 de abril de 2021	0, 2, 4, 6 y 8
Domingo 11 de abril de 2021	1, 3, 5, 7 y 9
Sábado 17 de abril de 2021	1, 3, 5, 7 y 9
Domingo 18 de abril de 2021	0, 2, 4, 6 y 8
Sábado 24 de abril de 2021	0, 2, 4, 6 y 8
Domingo 25 de abril de 2021	1, 3, 5, 7 y 9

2. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículo motorizado de dos o más ruedas, en las zonas urbanas de las comunas Chillán y Chillán Viejo, mientras se encuentre en fase 1 del "Plan Paso a Paso", entre las 20:00 y 24:00 horas, cuyas placas patentes terminen con los dígitos que se indican en el siguiente calendario:

Día	Dígitos con restricción
Jueves 18 de marzo de 2021	1, 3, 5, 7 y 9
Viernes 19 de febrero de 2021	0, 2, 4, 6 y 8

Para los días posteriores la restricción será alternada iniciado el día 22 de marzo de 2021 para las patentes terminadas en los dígitos 1, 3, 5, 7, 9 y así alternando los días entre patentes que terminen con dígitos pares e impares hasta que se produzca cambio de fase 1 a fase 2 en las referidas comunas.

3. Quedarán exceptuados de las prohibiciones, los vehículos de emergencia; vehículos fiscales y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y las necesarias para subsanar los efectos de la calamidad pública; vehículos de servicios funerarios; vehículos de reparto de mercadería; vehículos de transporte público de pasajeros, urbanos, rurales e interurbanos; vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros; transporte escolar; taxis básicos y sus submodalidades, dentro de su recorrido habitual; vehículos de carga; vehículos de servicios de delivery, cuyo conductor cuente con permiso único colectivo y todos aquellos que con ocasión de trabajo se desplacen con permiso único colectivo.

4. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

5. Notifíquese la presente al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, para que adopte las medidas pertinentes de sociabilización de la medida.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Bárbara Isabella Kopplin Lanata, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Ñuble.

